



Rad: 68-081-4003-002-2019-00757-00

Pro. SERVIDUMBRE TERRESTRE

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandada presenta solicitud de nulidad por indebida notificación en archivo pdf visto a Fol 32 , para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

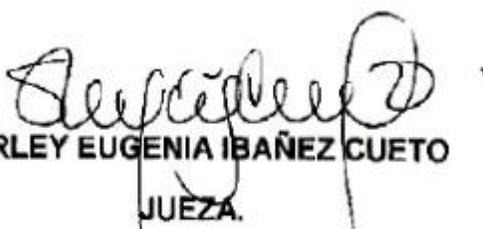
La apoderada judicial de la parte demandada Juan David Latorre Cárdenas mediante archivo pdf que obra en el Expediente junto con anexos plantea nulidad de lo actuado con fundamento en la causal 8º del Art.133 del C.G.P. a lo cual el Juzgado Ordena:

De la Nulidad presentada por parte del demandado JUAN DAVID LATORRE CÁRDENAS mediante apoderado judicial, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el Art.134 en consonancia con el Art. 129 del C.G.P.

RECONOCER a la abogado (a) Dr. LUZ ESTHER GARCÍA ACEVEDO como apoderado (a) judicial del del demandado JUAN DAVID LATORRE CÁRDENAS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se aclara en el presente trámite, que pese a haber pronunciamiento pretemporáneo por parte del vocero judicial de la parte actora con respecto a la nulidad planteada y que obra dentro del Expediente Digital, para efectos de no vulnerar derechos de todas las partes se corre traslado conforme indica el inciso 3º del Art.129 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

*Calle 50 No.8 B-35 Palacio de Justicia Oficina 308 Telefax 6228902-  
[j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co). Barrancabermeja Santander*